



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Fut.

Nº 20 - 2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ... 18 ... de ... Enero ... del 2024

VISTO:

El expediente con Registro Nº 011727-2023/OP-10777-23/ABYP-1064-23, que contiene la solicitud presentada por doña **MARIA PAULINA TELLO DELGADO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/Nº de fecha 17 de noviembre de 2023, presentada por doña **MARIA PAULINA TELLO DELGADO**, identificada con DNI Nº 16481304, en el cargo de Enfermera, Nivel 14, solicita el pago de sus vacaciones trucas que por derecho le asiste, por haber cesado por límite de edad a partir del 22 de junio de 2023 con Resolución Administrativa Nº 728-2023-INSN-OP, por lo que solicita, el reconocimiento de sus beneficio de vacaciones trucas, por el tiempo laborado en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Informe de Situación Actual Nº 2287-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Oficina de Personal, informa que doña **MARIA PAULINA TELLO DELGADO**, ingresa nombrada a partir del 01 de diciembre de 1986 en el Hospital de Apoyo de Tarapoto como Enfermera, Nivel IV; asimismo es Reasignada a partir del 23 de noviembre de 1987 al Hospital de Las Mercedes de la Unidad Departamental de Salud de Lambayeque, de igual forma con Resolución Directoral Nº 234-2011-INSN-DG-OP, a partir del 01 de mayo de 2011 realiza PERMUTA al Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Enfermera, Nivel 13; de igual manera según Resolución Directoral Nº 238-203-INSN-DG-OP se resuelve, incluir en los alcances del Anexo 01 de la Resolución Directoral Nº 954-2012-INSN-DG-OP a los profesionales de la Salud y se asigna como: ENFERMERA – NIVEL 14;

Que, en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1153, en sus incisos 8.4 y 8.5, señala que las vacaciones son la entrega económica otorgada por el derecho vacacional, donde la "compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder, el monto del pago mensual equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional";

Que, mediante D.S. Nº 015-2018-SA publicado el 13 de julio del 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, en el Artículo 6º De las entregas económicas por el derecho vacacional señala: La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, es contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, el cual debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Respecto a La acumulación de períodos vacacionales procede de manera excepcional y sola hasta por dos (2) períodos, por acuerdo escrito con la entidad preferentemente por razones del servicio, y que sea suscrito con anterioridad al vencimiento de la oportunidad para hacer uso del descanso vacacional. Asimismo, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado y si se da el término de la relación antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, señala que para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas se requiere contar con disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 757-UPYR-Nº 885-ACA-OP-INSN-2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Jefatura del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal informa que doña **MARIA PAULINA TELLO DELGADO**, ex servidora de la Institución, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, registra en el sistema de control de asistencia 171 días por compensar (del periodo 2020, 2021 y 2022, equivalente a 28 días); asimismo le corresponde **vacaciones trucas** de 05 meses y 23 días en avas partes, del 01 de diciembre de 2022 al 21 de junio de 2023;



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Fut.

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Que, con Memorando N° 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 014-UG/N° 008-ABYP-INSN-2023, de fecha 09 de enero de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 007-ABYP-UG-INSN-2024, emitida por el Área de Beneficios y Pensiones, reconocer a la Ex servidora **MARIA PAULINA TELLO DELGADO**, en el cargo de Enfermera, Nivel 14, la suma de **TRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES, (S/ 3,044.80)**, por concepto de la Entrega Económica por 05 meses y 23 días en avas partes de vacaciones Truncas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de doña **MARIA PAULINA TELLO DELGADO**, identificada con DNI N° 16481304 con el cargo de Enfermera, Nivel 14, la suma total de **TRES MIL CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES, (S/ 3,044.80)**, por concepto de la entrega económica por Vacaciones Truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

VALDEZ BARRIENTOS VANESSA ROSALIA	Fecha Inicio	Fecha Término	Total	Total Percibido	Vacaciones	Total a Pagar
Vacaciones Truncas	01/12/2022	21/06/2023	00 año 05 meses 23 días	6,336.00	$6,336.00 \div 12 = 528.00 \times 5 \text{ meses} = 2,640.00$ $528.00 \div 30 = 17.60 \times 23 \text{ días} = 404.80$	3,044.80
T O T A L						S/3,044.80

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en las específicas de gastos que corresponda, de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley de corresponder.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

FLPR/MGBT/CEBM
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal